



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3393 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **30 SET. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024664750, de fecha 19 de septiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 3869-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM, sobre la nulidad de la Resolución Directoral N° 002269, de fecha 07 de agosto de 2023; según Resolución Judicial N° 21, de fecha 02 de septiembre de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00155-2016-0-2205-SP-CI-01, emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache, en un total de veintidós (22) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Directoral N° 002269, de fecha 07 de agosto de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de doña **JUDY VICTORIA CAMPANO SICHA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación 30% de los siguientes periodos: el 03.06.1996 al 31.12.1996; del 29.05.1997 al 31.12.1997; del 03.04.1998 al 31.12.1998; del 18.03.1999 al 31.12.1999; del 06.03.2000 al 31.12.2000; del 01.06.2001 al 31.12.2001, laboro como contratado, y del 25.03.2002 al 25.11.2012, que laboro como nombrado, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Decreto Supremo N°051-91-PCM artículo 8° Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TRES CON 89/100 SOLES (S/ 11,903.89)**;

Que, con Oficio N° 3869-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM, de fecha 19 de setiembre de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 21, de fecha 02 de setiembre de



Documento Nro: 019-2024508341. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=35e1854dqe9c8q41a6qa516qae1e331a61f>



Resolución Directoral Regional

N.º 3393 -2024-GRSM/DRE

2024, asignada en el expediente judicial N° 00155-2016-0-2205-SP-CI-01; emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 002269, de fecha 07 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 21 de fecha 02 de setiembre de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00155-2016-0-2205-SP-CI-01; emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache, señala que "(...) **Resolución Directoral N° 002269 de fecha 07 de agosto del año 2023 de fojas 219/225, donde entre otros se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por la Ley 25671, por la suma de 60.00 soles; el D.S. N° 081, por la suma de 70.00 soles; el D.U. N° 080, por la suma de 133.00 soles; el D.U. N° 090, por la suma de 101.23 soles; el D.S. N° 019, por la suma de 110.00 soles; el D.S. N° 021, por la suma de 23.01 soles; BONDIRECT por la suma de 4.09 soles, DIFPENSI por la suma de 18.42 soles; por el D.U. N° 073, por la suma de 117.42 soles; el D.U. N° 011, por la suma de 136.21 soles; el D.S. N° 065, por la suma de 570.00 soles; en virtud a que no corresponde considerarse; pues, pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la ley 25212, el D.S. 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. No obstante, está afecta a cargas sociales (base legal Inc. b) y c) Art. 4° DU 073-97.**

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD por mandato judicial, de la Resolución Directoral N° 002269, de fecha 07 de agosto de 2023, que reconoce como crédito devengado, a favor de doña **JUDY VICTORIA CAMPANO SICHA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación 30%, reconociendo la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TRES CON 89/100 SOLES (S/ 11,903.89)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 21, de fecha 02 de setiembre de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00155-2016-0-2205-SP-CI-01; emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, emitir la





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3393 -2024-GRSM/DRE

Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Décimo Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 21, de fecha 02 de setiembre de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00155-2016-0-2205-SP-CI-01; emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.



30 SEP 2024

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 26/09/2024 20:49:02-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/09/2024 09:49:01-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/09/2024 16:59:48-0500

EMJCh/DRESM
DMAR/AJ
EITR/A.AJ



Documento Nro: 019-2024508341. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=35e1854dqe9c8q41a6qa516qae1e331a61ff>